**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**C. DIP. CRISTINA CONTRERAS REBOLLO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**
**CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**
**CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA**
**AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**
**DE BAJA CALIFORNIA SUR.**
**P R E S E N T E.-**

El que suscribe, **Lic. Christian Fabrizio del Castillo Miranda, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional en la Décimo Séptima Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur**, en uso de las facultades establecidas en la fracción segunda del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100, fracción segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta entidad federativa, somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS NUMERALES 17 Y 18 DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE COSTOS Y PLAZOS DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO,** sustentada sobre la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto fundamentar la necesidad de reformar LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, con el propósito de ampliar las opciones para emisión de las licencias para conducir; proponiendo la posibilidad de expedir licencias con validez de 6 años, no obstante, mantener la opción existente de 3 años.

Con esta iniciativa se busca actualizar y ampliar la gestión de licencias, ofreciendo mayores facilidades a la ciudadanía, e impulsando la eficiencia administrativa.

Esta propuesta surge como respuesta a la necesidad de mejorar los servicios públicos que presta el Estado en materia de movilidad; mediante la reducción de cargas administrativas innecesarias, tanto para los ciudadanos, como para las instituciones gubernamentales, incorporando prácticas modernas y eficiencia en la administración pública. Todo ello sin afectar los mecánismos de control necesarios para garantizar la seguridad vial y la correcta identificación de las personas conductoras.

El esquema actual de licencias de conducir, con una vigencia de 3 años, corresponde a un modelo que históricamente se ha enfocado en la necesidad de mantener actualizados los datos de los conductores y asegurar que cumplan con los requisitos necesarios para conducir un vehículo.

Sin embargo, hoy han evolucionado los sistemas digitales de control, verificación, coordinación interinstitucional en el cruce de información, así como los padrones estatales de población.

En este sentido, en diversos estados de nuestro país se ha implementado, con reconocido éxito, la ampliación del periodo de vigencia de las licencias para conducir, inclusive la Ciudad de México, en su momento, creó las licencias de tipo permanente.

Por otro lado, como proponente, remarco que la posibilidad de contar con licencias de seis años se alinea a los principios de armonización que promueve el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, impulsa la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y eficiencia relacionados con movilidad.[1]

No obstante, uno de los principales objetivos de esta iniciativa es reducir la carga económica y burocrática que enfrentan la ciudadanía al tener que renovar periódicamente su licencia de conducir; al ampliar la vigencia a seis años, se les permite ahorrar tiempo, dinero y esfuerzo, especialmente en zonas donde acudir a un centro de emisión de licencias implica traslados largos o pérdida de días laborales.

Es decir, si bien la opción de 6 años implica mayores ventajas; es un deber político velar por los intereses de todas las personas,

[1] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/lineamientos-para-la-armonizacion-de-las-le gislaciones-locales-en-materia-de-movilidad-u-seguridad-vial?state=published#:~:text=Con%20ellos%2C%20se%20busca%20prestar,seguros%20en%20el%20largo%2 0plazo.

teniendo presentes las condiciones de vida de todos los sectores de la población; por lo que la inclusión de un periodo de vigencia de un año es pensando en la ciudadanía que busca cumplir con sus obligaciones cívicas pero que tiene necesidades especiales.

Desde el punto de vista gubernamental, esta medida representa una optimización de recursos administrativos y operativos. Al disminuir el número de renovaciones anuales, las dependencias responsables podrán destinar mayor tiempo y personal a mejorar la calidad de los servicios, modernizar plataformas, reducir tiempos de espera y enfocar esfuerzos en tareas de fiscalización, capacitación o atención a usuarios con situaciones especiales.

En el mismo sentido, se contribuye a reducir la saturación de los módulos de atención, lo que resulta especialmente relevante en municipios con alta densidad poblacional o en temporadas de alta demanda. Ello repercutiría positivamente directamente en la mejora del servicio, la satisfacción ciudadana y la imagen institucional.

Actualmente LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR restringe la expedición de licencias de conducir a un único periodo de 3 años, generando renovaciones no siempre necesarias, una alta demanda en los centros de atención que significa tiempos de espera de espera prolongados e inconvenientes para los usuarios.

Es de suma importancia considerar alternativas que permitan una gestión más eficiente, un mejor servicio para la ciudadanía, y un apoyo a la economía de las familias sudcalifornianas.

Puntualizando a manera de resumen, esta propuesta beneficia a la ciudadanía en:

- Mayor comodidad: La opción de obtener una licencia con mayor vigencia reduce la frecuencia con la que los ciudadanos deben realizar el trámite de renovación, optimizando su tiempo y evitando desplazamientos innecesarios.

- Flexibilidad: Se ofrece a los usuarios la posibilidad de elegir el periodo de vigencia que mejor se ajuste a sus planes y requerimientos personales.

- Eficiencia administrativa: Al disminuir la frecuencia de renovación, se alivia la carga en los centros de atención, permitiendo una mejor distribución de los recursos y una atención más eficiente a los usuarios.

- Fortalecimiento a la seguridad vial: La renovación, aunque menos frecuente, seguirá siendo un mecanismo esencial para asegurar que quienes conduzcan un vehículo estén actualizados con las normativas de tránsito y registro vehicular, fomentando la seguridad vial.

La implementación de esta medida no implica un impacto negativo en los ingresos del estado. Si bien se reducirá la frecuencia de los trámites, se puede asumir que un mayor número de ciudadanos optará por la licencia de mayor duración, manteniendo un flujo constante de ingresos. Además, la optimización de los procesos administrativos puede generar ahorros a mediano y largo plazo.

Además, al mantener la opción de la licencia de tres años, se respeta el principio de equidad y libertad de elección, ya que las personas podrán optar por la modalidad que mejor se ajuste a sus necesidades económicas o personales.

Sin embargo, existen casos especiales en los que también un periodo de vigencia mínima de la licencia es lo más acorde a ciertas necesidades, por lo que se propone además incluir el periodo de vigencia de un año. Beneficiando a los sectores poblacionales más vulnerables y con menor capacidad económica, sectores de ingresos reducidos como jóvenes, personas que requieren licencias temporales, o quienes por cuestiones de salud o residencia, prefieren periodos de vigencia más cortos.

Así mismo, esta iniciativa representa la oportunidad de propiciar el despliegue de campañas de renovación de licencias, programas de beneficios para la ciudadanía sudcaliforniana, y fomentar el sentido de responsabilidad para mantener la licencia de conducir vigente, ya que su vencimiento y falta de renovación, o carecer de ella, puede acarrear sanciones legales, como multas, y la anulación de

la cobertura de seguro en caso de accidente, además de, en algunos casos, limitar el acceso a oportunidades laborales o uso de vehículos recreativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO**.- **SE REFORMAN LOS NUMERALES 17 Y 18 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 27.-** Por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

**I.- Por las autoridades fiscales:**

**Del numeral 1 al 15 queda igual**

| | | **Tarifa:** |
|---|---|---|
| **16** | Por la expedición de licencia de manejo: | |
| | a) Chofer: | |
| | a.1) Por un año | **$700.00** |

| | | |
|---|---|---|
| | a.2) Por tres años | **$1,502.00** |
| | a.3) Por seis años | **$2,702.00** |
| | b) Automovilista: | |
| | b.1) Por un año | **$500.00** |
| | b.2) Por tres años | **$901.00** |
| | b.3) Por seis años | **$1,622.00** |
| | c) Motociclista: | |
| | c.1) Por un año | **$300.00** |
| | c.2) Por tres años | **$732.00** |
| | c.3) Por seis años | **$1,318.00** |
| | Numeral 17 Queda igual | |
| **18** | **Reposición por robo o extravío de licencia, solo para las expediciones de tres y seis años: 50 por ciento del costo dentro del primer año a partir de su expedición, 30 por** | |

**ciento del costo dentro del segundo hasta el último día del cuarto año.**

Párrafo continuo del numeral 18 queda igual.

Numeral 19 queda igual

Último párrafo y sus incisos quedan iguales.

## TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** Una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el presente decreto entrará en vigor a la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, el cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA**
**REPRESENTANTE DEL**
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**